
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO RECTOR DEL CONSORCIO PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE LÁSERES PULSADOS ULTRACORTOS ULTRAIINTENSOS (CLPU) POR LA QUE SE PROCEDE A LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO, ENTREGA E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA LÁSER C.P.A. TITANIO-ZAFIRO FASE III CON UN PETAVATIO DE POTENCIA PICO (EXPTE. 04/2010 SU).

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. REGULACIÓN ARMONIZADA

Por acuerdo del Consejo Rector del Consorcio para el diseño, construcción, equipamiento y explotación del Centro de Láseres Pulsados Ultracortos Ultrainintensos -CLPU-, celebrado el 02 de Julio de 2009, se aprobó el inicio del expediente "SUMINISTRO, ENTREGA E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA LÁSER C.P.A. TITANIO ZAFIRO FASE III CON UN PETAVATIO DE POTENCIA PICO" (Expte. 04/2010 SU). La licitación se realizó mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación sujeto a regulación armonizada.

En las actas de las reuniones de la mesa de contratación, nombrada al efecto, celebradas los días 2, 9 y 28 de marzo de 2011, y tras la apertura pública de las ofertas admitidas a licitación y el estudio y valoración de las mismas siguiendo los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para esta contratación, se ha procedido a la clasificación de las ofertas valoradas con el resultado que se detalla a continuación:

1º Que una vez efectuada la valoración de los criterios ponderados en función de un juicio de valor (subjetivos) y a la vista de los oportunos informes técnicos, la empresa THALES OPTRONIQUE, obtuvo una puntuación de 16,85 puntos, y la UTE entre las empresas NATIONAL ENERGETICS/CONTINUUM, obtuvo una puntuación de 10,85 puntos, no alcanzando ninguna de las dos la puntuación mínima exigida (20 puntos) para poder continuar con el proceso selectivo, hecho que se ha comunicado acusando recibo de la notificación.

Por su parte la empresa **SA AMPLITUDE TECHNOLOGIES** obtuvo una puntuación de 27,50 puntos, siendo por tanto la **única empresa** licitadora cuya oferta económica es objeto de valoración.

2º.- Oferta seleccionada: Empresa: SA AMPLITUDE TECHNOLOGIES con Domicilio: 2/4 Rue du Bois Chaland; CE2926 LISSES; 91029 EVRY CEDEX (FRANCE) que presenta la oferta más ventajosa por los siguientes motivos:

1).- Oferta económica (Max. 30 puntos):

De acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la mayor puntuación (30 puntos) corresponderá a la oferta económica más baja de todas las presentadas. Se puntuará de forma proporcional entre las diferentes ofertas presentadas por aplicación de la siguiente fórmula:

$P = P_m (1 - 3(1 - Ob/Ov))$. Siendo P_m la puntuación máxima, Ob la oferta menor de las presentadas y Ov la oferta a valorar.

CIF Nº S-3700007B

Al aplicar la fórmula señalada, la puntuación obtenida por la empresa licitante admitida es:

LICITANTES	OFERTA ECONÓMICA (BASE IMPONIBLE)	PUNTUACIÓN
SA AMPLITUDE TECHNOLOGIES	6.034.000,00 euros	30 puntos

2).- Período de garantía gratuito para cubrir la existencia de vicios o defectos de los bienes suministrados (Max. 15 puntos).

Se valorará el aumento del plazo de garantía superior al mínimo exigido. Se asignará la máxima puntuación a la oferta que señale períodos de garantía superiores al mínimo exigido en el apartado O) del cuadro anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La empresa SA AMPLITUDE TECHNOLOGIES oferta un periodo de garantía superior al mínimo exigido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, al ofertar **tres años de garantía**, por tanto, la puntuación a otorgar es de **quince (15) puntos**.

3).- Oferta del servicio de mantenimiento a todo riesgo (Max. 15 puntos):

La empresa SA AMPLITUDE TECHNOLOGIES no oferta este tipo de mantenimiento.

Por tanto, la puntuación a otorgar en este parámetro será de **cero (0) puntos**.

Por tanto, la puntuación total obtenida por la empresa SA AMPLITUDE TECHNOLOGIES es la siguiente:

<u>LICITANTES</u>	<u>Valoración Técnica Sobre "B" (Max. 40 Puntos)</u>	Oferta Económica (Max. 30 Puntos)	Ampliación plazo garantía (Max. 15 Puntos)	Servicio manteni- miento todo riesgo(Max. 15 Puntos)	<u>TOTAL</u>
SA AMPLITUDE TECHNOLOGIES	27,50	30,00	15,00	0,00	72,50

3º.- Orden de prelación de las restantes ofertas: Al ser la única empresa admitida a la valoración de la oferta, no se establece orden de prelación.

En virtud de dicha clasificación, la Mesa de Contratación acordó señalar como **oferta económicamente más ventajosa** la presentada por la empresa: **SA AMPLITUDE TECHNOLOGIES**, con domicilio: 2/4 Rue du Bois Chaland; CE2926 LISSES; 91029 EVRY CEDEX (FRANCE).

CIF N° S-3700007B

Posteriormente, y mediante procedimiento escrito de fecha 6 de abril de 2011, el Consejo Rector acuerda la aprobación de la adjudicación a favor de la empresa antes mencionada facultando al Presidente del Consejo Rector a firmar la correspondiente resolución, una vez que dicha empresa aportara la documentación requerida según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 135.2 de la LCSP.

Como requisito previo para la adjudicación, la empresa designada como adjudicataria ha presentado en tiempo y forma la documentación requerida y ha comunicado su elección de constituir la garantía definitiva mediante la retención en el precio, tal y como se indica en la cláusula IV "Garantía definitiva" y apartado M) del Cuadro Anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo noveno de los Estatutos del Consorcio de Láseres Pulsados -CLPU-

ESTE CONSEJO RECTOR RESUELVE:

Primero: Adjudicar el expediente "SUMINISTRO, ENTREGA E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA LÁSER C.P.A. TITANIO ZAFIRO FASE III CON UN PETAVATIO DE POTENCIA PICO PARA EL CENTRO DE LÁSERES PULSADOS ULTRACORTOS ULTRAITENSOS" (Expte. 04/2010 SU), a favor de la empresa que se indica:

a).- **SA AMPLITUDE TECHNOLOGIES** con domicilio: 2/4 Rue du Bois Chaland; CE2926 LISSES; 91029 EVRY CEDEX (FRANCE)

b).- **Importe de adjudicación:**

Base imponible: Seis millones treinta y cuatro mil euros (6.034.000,00 euros)

IVA (18%): Un millón ochenta y seis mil ciento veinte euros (1.086.120,00 euros).

Importe Total: Siete millones ciento veinte mil ciento veinte euros (7.120.120,00 euros)

c).- **Términos del contrato:**

El plazo de ejecución será de DOS AÑOS contado a partir de la formalización del contrato.

Se establecen pagos parciales conforme a lo estipulado en el apartado B del pliego de cláusulas administrativas particulares y en el punto 11 del pliego de prescripciones técnicas.

No procede revisión de precios según se indica en el apartado D del pliego de cláusulas administrativas particulares

El plazo de garantía del láser de petavatio será de TRES AÑOS contados a partir de la recepción de conformidad del material objeto del contrato.

La formación del personal encaminada al correcto manejo del sistema, incluida en la oferta, tendrá una duración de treinta días.

Se establece una asistencia técnica gratuita con una duración de dos años contados a partir de la recepción de conformidad del sistema láser. Esta asistencia técnica incluirá al menos 10 desplazamientos de tres días de duración por parte de los técnicos de Amplitude Technologies a las instalaciones del CLPU.

CIF Nº S-3700007B

El presente contrato está cofinanciado con FONDOS FEDER dentro del Programa Operativo Fondo Tecnológico.

Segundo: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público le sea notificado a las empresas licitadoras el contenido de la presente Resolución y que ésta sea publicada en el perfil de contratante del CLPU.

Tercero: Proceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140.3 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, a la formalización del contrato administrativo una vez trascurran quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la presente Resolución de adjudicación a los licitadores y candidatos de este expediente. Una vez transcurrido el plazo previsto anteriormente, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuarto: Comunicar a los interesados que contra la presente resolución podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, (Sede de Valladolid), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter previo y potestativo, el recurso administrativo especial en materia de contratación regulado en los artículos 310 y siguientes de la LCSP.

Salamanca, 11 de abril de 2011
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO RECTOR


Fdo.: Juan Casado Canales
Director General de Universidades e Investigación
Junta de Castilla y León